

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Denis Arturo Franco González</i>
Demandado	<i>Herederos determinados e indeterminados de Ángel Eusebio Franco Carvajal</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00016-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 70</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso verbal de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Informar la dirección física y electrónica de los herederos determinados contra los cuales se dirige la demanda, además, frente a la dirección electrónica deberá informar como obtuvo la misma.
2. Adecuar el poder a efectos de que en el mismo se indique contra quién se dirige la demanda –Personas determinadas e indeterminadas-.
3. Allegar el poder con presentación personal o remitido desde el correo electrónico del demandado, pues se observa que el mismo está dirigido desde el correo electrónico de la señora ISABELA FRANCO.
4. Aclarar en los hechos y pretensiones de la demanda el área del inmueble objeto de pertenencia, toda vez que esta es superior al área del inmueble de mayor extensión.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0401a260bc7759d862d2fcc79052577ced1a24e025438e2d5c145807a
14bace

Documento generado en 25/03/2022 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>